



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0216

Comoquiera que el extremo activo no acató el requerimiento efectuado en auto de 7 de febrero pasado (fl.14 Cdo.1), y siguiendo en consecuencia los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: TERMINAR el presente cobro ejecutivo de **LUZ MIRIAM PÉREZ** contra **DONALD JAVIER FONSECA DÍAZ**.

TERCERO: CONDENAR en costas a la actora. Practíquese su liquidación e inclúyase como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>12/01/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No <u>001</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
